RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 113-2016-MDJN/A

000214

Jesús Nazareno, 13 de Mayo del 2016

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 009-2016-MDJN-ALI/ RQC, el Informe N°081-2016-OGA/RR.HH, sobre Propuesta de directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobiernos locales, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil. El artículo 93º del presente reglamento, Título VI Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, dispone lo siguiente.
Artículo 93.- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario
93.1. La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, a:
a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción.
b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.
c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. La oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo y su comunicación al servidor.
(...)

Que, asimismo, el artículo 94ºdel citado Reglamento de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, establece: Artículo 94º.- Secretaría Técnica - Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en

adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, UNDÉCIMA Disposición Complementaria Transitoria, señala Del régimen disciplinario.- El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fi n que las entidades adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley Nº 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa y siendo que la publicación del Reglamento data del 13 de junio del 2014 este mandato imperativo entra en vigencia a partir del 14 de setiembre del 2014.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE se aprueba la directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil publicada en el diario Oficial El Peruano el 24 de Marzo del 2015 (...) La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las f unciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta (...)

Que, con Resolución de Alcaldía N° 023-2015-MDJN, de fecha 06 de febrero del 2015, se Aprueba la Elección de los Miembros de la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno;

Que, mediante el informe Nº081-2016-MDJN-OGA/RR.HH de fecha 08 de abril del 2016, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Propone la Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Jesús Nazareno, tal como hace mención el <u>Artículo 94° Secretaria Técnica: dice " las autoridad de los órganos instructores de procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaria técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;</u>

Que, mediante la Opinión Legal N°009-2016-MDJN-ALI/RQC, de fecha 03 de mayo del 2016, el Asesor Legal Interno, opina PROCEDENTE la propuesta de Directiva que regula el procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, ya que se encuentra conforme a la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil y al Reglamento General de la Ley N°30057- Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM. Por lo que se

recomienda aprobar la presente propuesta de directiva y con respecto a la Designación de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos disciplinarios, dicho cargo ya se encuentra ocupado mediante concurso CAS por la Señorita Meydi Villar Flores, a quien debe de designarse mediante acto resolutivo;

Estando A Lo Expuesto, A lo establecido en el D.S. 040-2014-PCM, Ley N°30057, y en conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTíCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la emisión del presente acto resolutivo a la **ABOG. MEIDY VILLAR FLORES** como Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°023 - 2015-MDJN/A, que se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital Jesús de Nazareno para su conocimiento, debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE